



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 067-2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 02 MAYO 2013

VISTAS:

Las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 012 y 041-2013-AG-AGRO RURAL-DE, la carta S/N de fecha 16 de abril de 2013 y el Memorándum N° 023-2013-AG-AGRO RURAL/OCI, de fecha 18 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se conformó la Comisión Especial de Cautela para el examen al estado financiero relativo a los gastos del Núcleo Ejecutor Central del Proyecto "Manejo de Recursos Naturales para el Alivio de la Pobreza en la Sierra III", financiado con recursos del Convenio de Préstamo JBIC PE-P27, por el ejercicio 2009 y el cierre del Proyecto al 31 de marzo de 2010, a cargo de la Sociedad de Auditoría "Sandoval y Aliaga Asociados";

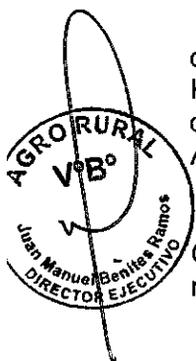
Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se reconfirmó la citada Comisión Especial de Cautela, la cual quedó integrada por el Economista Joselyn Valer Rojas en calidad de Presidente, la Abogada Elsa Patricia Valdiviezo Salas en calidad de miembro y la Abogada Karem Julissa López Gurreonero en calidad de secretaria;

Que, mediante la carta S/N, de fecha 16 de abril de 2013, la Abogada Elsa Patricia Valdiviezo Salas comunica que hasta el 30 del presente mes y año laborará en la Entidad, motivo por el cual formula renuncia al cargo de miembro de la mencionada Comisión Especial de Cautela;

Que, mediante el Memorándum N° 023-2013-AG-AGRO RURAL/OCI, de fecha 18 de abril de 2013, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional comunica que la Abogada Karem Julissa López Gurreonero ha dejado de prestar servicios en la Entidad, motivo por el cual, a fin de garantizar la continuidad de dicho colegiado, propone en su reemplazo al Abogado Ismael Ricardo Zorrilla Béjar, auditor de OCI/AGRO RURAL;

Que, a efecto de garantizar la continuidad de las funciones de la Comisión de Cautela antes mencionada, corresponde que se expida el acto resolutorio que disponga su reconfirmación;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, y contando con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;



49504

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la Abogada Elsa Patricia Valdiviezo Salas al cargo de miembro de la Comisión Especial de Cautela creada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2013-AG-AGRO RURAL-DE.

Artículo 2°.- Dar por concluida la designación de la Abogada Karem Julissa López Gurreonero como secretaria de la Comisión Especial de Cautela creada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2013-AG-AGRO RURAL-DE.

Artículo 3°.- Reconformar la Comisión Especial de Cautela para el examen al estado financiero relativo a los gastos del Núcleo Ejecutor Central del Proyecto "Manejo de Recursos Naturales para el Alivio de la Pobreza en la Sierra III", financiado con recursos del Convenio de Préstamo JBIC PE-P27, por el ejercicio 2009 y el cierre del Proyecto al 31 de marzo de 2010, a cargo de la Sociedad de Auditoría "Sandoval y Aliaga Asociados", creada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2013-AG-AGRO RURAL-DE, la cual queda integrada por los siguientes miembros:

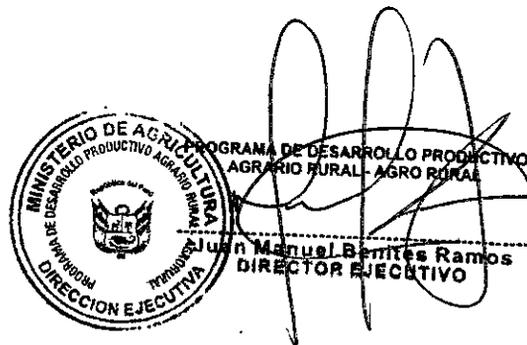
- **Eco. Joselyn Valer Rojas**, Subdirector de Desarrollo de Mercados Rurales, quien actuará como Presidente;
- **Abog. Jeymy Denisse Asmat Mayaute**, Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuará como miembro; y,
- **Abog. Ismael Ricardo Zorrilla Béjar**, Auditor de la Oficina de Control Institucional de AGRO RURAL, quien actuará como Secretario.

Artículo 4°.- Disponer, que los miembros de la Comisión Especial de Cautela reconformada en el artículo precedente, ejerzan sus funciones conforme a las facultades establecidas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y las disposiciones contenidas en los artículos 95° y siguientes de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCION EJECUTIVA

02

AGRO RURAL
DIRECCION EJECUTIVA
4.10